

Cuarenta y seis propuestas a favor de la salud del PSEC

Los resultados de la investigación sobre la salud laboral del Personal de Servicios Educativos Complementarios (PSEC) revelan la necesidad de adoptar una serie de medidas para garantizar sus derechos. Las administraciones educativas promoverán estas medidas no como meras “concesiones” sino como derechos prioritarios

Estas son las propuestas planteadas por la Federación de Enseñanza de CC.OO. desde cada uno de los objetivos en los que se ha basado la investigación:

Objetivo 1: Grado de cumplimiento de la LPRL

1. Las administraciones educativas deben establecer un plan de sensibilización y de información general de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), cuyo objetivo fundamental sea, como se desprende de la propia Ley, potenciar la cultura preventiva entre el PSEC.
2. En horario laboral, la Administración educativa formará adecuadamente al personal sobre la LPRL y los derechos y obligaciones que al respecto tienen los trabajadores y trabajadoras, como especifica el artículo 19 de la propia ley. Esta formación versará sobre los riesgos específicos del centro de trabajo y del puesto de trabajo, de acuerdo con cada categoría y funciones y sobre las medidas de prevención.
3. Previamente a la contratación de personal interino o fijo, se ha de formar e informar sobre los riesgos del puesto de trabajo, así como de los derechos y obligaciones del trabajador o trabajadora (Artículo 18 y 19 LPRL).
4. Funcionamiento efectivo de los Comités de Seguridad y Salud (Artículo 38 LPRL).
5. Iniciar y potenciar la vigilancia específica de la salud en función del centro y puesto de trabajo. Para ello es necesario que los Servicios de Prevención cuenten con protocolos de evaluación y de vigilancia específica para el PSEC.
6. Existencia de los Servicios de Prevención propios con las especialidades de Medicina del trabajo, Ergonomía y Psicología e Higiene.
Los delegados de prevención han de tener los créditos horarios que permitan el cumplimiento de su función de una manera efectiva.
7. Establecer en los centros de trabajo la figura del coordinador de salud laboral, con crédito horario y formación adecuada. Sus funciones se inscribirían en el marco de la coordinación con el delegado de prevención y consistirían fundamentalmente en fomentar la cultura preventiva en el centro de trabajo.

Objetivo 2: Calidad del servicio y salud laboral

8. Potenciar en la comunidad escolar el reconocimiento social y educativo del PSEC, dando a conocer las funciones específicas que cumple tanto a nivel laboral como educativo.

9. Establecer cauces normativos de participación real del PSEC -en el proyecto educativo y en los procesos de evaluación del centro- y potenciar su presencia en el consejo escolar.
10. Incluir en la formación y exigencias de acceso de todo el PSEC aspectos curriculares e intenciones básicas educativas del sistema escolar.
11. Potenciar y exigir estilos de dirección democráticos y participativos que posibiliten el reconocimiento del PSEC y su valoración en cuanto a su trabajo específico y la labor educativa que realizan.
12. Formar al PSEC en habilidades sociales, en dinámicas de comunicación, aspectos más significativos de las características psicoevolutivas de los pequeños y jóvenes.
13. Posibilitar su presencia en los cursos de formación ofertados dentro del centro escolar y de los centros de apoyo al profesorado.
14. Establecer desde el comienzo del curso las tareas específicas a desarrollar por parte del PSEC en los centros de Educación Infantil y Primaria, IES y/o centros de Formación Profesional y Educación Especial.
15. Establecer nuevos perfiles profesionales en los centros escolares.
16. Posibilitar la participación del PSEC en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos de aquellos aspectos relacionados con las tareas que desarrollan en el centro escolar.
17. Asignar los recursos humanos y materiales adecuados para las tareas y funciones que el PSEC desarrolla en los centros escolares.
18. Realizar una evaluación específica de cada uno de los puestos de trabajo desempeñados por el PSEC.
19. Eliminar los riesgos evidentes que se derivan de la tarea del PSEC: exposición a productos tóxicos, ventilación, temperatura, ruido, aspectos de los espacios donde se realiza la tarea, etc., cuidando especialmente lo relativo al uso de las fotocopiadoras.

Objetivo 3: Sensibilización del PSEC

20. Informar y formar adecuadamente en salud laboral al PSEC desde el comienzo de la contratación. Esta formación debe ser presencial y computable en el horario laboral y deberá constar en los contratos de trabajo indicando las horas de formación y fecha en que se ha impartido, sus contenidos e institución que lo ha ofrecido.
21. Incluir en las oposiciones temas relacionados con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa relacionada con el PSEC.
22. Nombrar una comisión permanente en el consejo escolar sobre todos los aspectos de salud laboral del centro.
23. Eliminar con carácter inmediato los factores de riesgo que son evidentes en el trabajo del PSEC.
24. Ofrecer cursos de formación sobre los aspectos que más pueden incidir en los riesgos del PSEC, no sólo desde el punto de vista físico, sino también psíquico y psicosocial.

25. Dar a conocer a través de los procesos de enseñanza y aprendizaje todos los aspectos que conlleva el trabajo del PSEC y riesgos inherentes al mismo, para su reconocimiento social por parte de la comunidad escolar.

Objetivo 4: Causas del absentismo laboral del PSEC

26. Vigilancia específica y continua de la salud a cargo los Servicios de Prevención, teniendo en cuenta cada una de las tareas que el PSEC realiza en los centros.
27. Determinar en los partes de bajas médicas la relación directa entre la patología que padece el PSEC y su trabajo.
28. Vigilancia exhaustiva de la salud en cuanto a los aspectos musculoesqueléticos, proporcionando los medios y los tiempos adecuados para realizar el trabajo sin riesgos.
29. Establecer los turnos de trabajo, teniendo en cuenta los resultados de la investigación. El número de trabajadores debe ser el adecuado para ejercer la tarea que se les encomienda en el tiempo determinado para ello, sobre todo para el personal de limpieza y cocina. Estos aspectos deben ser exigidos por las diferentes administraciones cuando el trabajo se realice a través de contratistas. En este caso deberá exigirse el cumplimiento de la LPRL y la demás normativa vigente.
30. Adoptar las medidas previstas en el artículo 25 de la LPRL cuando algunos trabajadores, por la especificidad de su trabajo, manifiesten daños causados directamente por su actividad, privilegiando ante esta situación el principio de la acción preventiva para evitar los riesgos en su origen.
31. Trimestralmente la Administración educativa dará a conocer a los Comités de Seguridad y Salud los siguientes informes: estadísticas sobre el absentismo laboral del PSEC y sus causas, enfermedades relacionadas con el puesto de trabajo y sus causas, índices de siniestralidad laboral en el sector y estudios parciales sobre las condiciones de trabajo y su organización para todo el PSEC.
32. Protección de la maternidad en todos los aspectos contemplados en el artículo 26 de la LPRL y la demás normativa.
33. Formación e información específica en técnicas correctas de manipulación de cargas y uso correcto de las fotocopiadoras.
34. Formación e información sobre la utilización correcta de los productos de limpieza y sustitución por productos con una toxicidad mínima.
35. Posibilitar el tiempo de descanso adecuado, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de los factores de riesgo desde las tareas específicas a realizar por el PSEC.
36. Potenciar la formación adecuada en técnicas de comunicación y relaciones de grupo.
37. La Administración y la comunidad escolar otorgarán un reconocimiento social al trabajo del PSEC.

Objetivo 5: Condiciones de los lugares de trabajo

38. Cumplimiento de los Reglamentos de Lugares de Trabajo, Señalización y Seguridad:
 - Espacios de trabajo acondicionados a las diferentes tareas que se realizan.

- Espacios diferenciados para las máquinas de reprografía, materiales y productos de limpieza, comedores y cocina, vestuarios, etc.
 - Acondicionar y aclimatar los espacios donde trabaja el PSEC de tal modo que puedan contar con luz natural, ventilación y temperatura adecuada.
 - Duchas de agua caliente y agua fría.
 - Establecer los planes de emergencia de los centros escolares, lo que incluye la evaluación de los riesgos relacionados con la seguridad, determinar los recursos humanos y materiales necesarios para abordar las emergencias, realizar los simulacros de evacuación trimestralmente teniendo en cuenta todas las circunstancias que pueden plantearse e implantar con carácter general los planes de emergencia.
 - Eliminar de las cocinas y de otros lugares de trabajo los elementos que supongan, innecesariamente, una sobrecarga física o la necesidad de adoptar posturas inadecuadas.
39. Dar a conocer el tipo de productos químicos que se utilizan en la limpieza del medio escolar.
 40. Adoptar las medidas preventivas necesarias –locales acondicionados, espaciosos, ventilados, con extracción de humos, guantes, mascarillas, etc.- que eviten el daño a la salud.
 41. Utilizar en los centros el tipo de fotocopiadora homologado por la Unión Europea.
 42. Instalar humidificadores en los lugares de trabajo que lo requieran.
 43. Proporcionar al PSEC los implementos necesarios para realizar su actividad laboral.
 44. Formar adecuadamente para resolver situaciones de conflicto ante posibles agresiones.
 45. Determinar claramente cada una de las funciones a desarrollar por el PSEC en el centro escolar.
 46. Potenciar la coordinación entre todos los miembros docentes y no docentes de la comunidad escolar.